

**EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010.”**

**1.- El proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo**

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, expedido por la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, determinó que la acción estatal está orientada a la promoción de la reducción, entre otros aspectos, de las deficiencias de cobertura y calidad de la educación y, en el marco de los principales programas de inversión, específicamente, como parte de la estrategia para la reducción de la pobreza, promoción del empleo y la equidad, se planteó lograr que los colombianos tengan igualdad de oportunidades en el acceso y la calidad de un conjunto básico de servicios sociales.

En materia de capital humano el Plan Nacional de Desarrollo pretende fortalecer sus capacidades y su desarrollo en condiciones productivas y saludables, siendo fundamentales las acciones en salud y en bienestar y en desarrollo de competencias para la generación y utilización del conocimiento. Con el sistema de formación de capital humano, se buscan logros en cobertura, calidad y eficiencia de la educación.

La ampliación de coberturas en todos los niveles educativos tiene metas, tales como, atender 400.000 nuevos niños de 3 y 4 años durante el cuatrienio, mayoritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisbén, mediante arreglos institucionales entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF; alcanzar cobertura universal en educación básica, (preescolar, primaria y secundaria) y, ampliar la cobertura en educación media.

Las inversiones en educación, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, están orientadas al fortalecimiento y la articulación de todos los niveles: desde la educación inicial hasta la superior, incluyendo la formación para el trabajo. Para ello, el Plan fomenta y apropia el enfoque de formación por competencias, el mejoramiento de la calidad y competitividad en el sistema educativo, para lo cual el Gobierno Nacional asignará recursos para financiar programas tendientes al mejoramiento de la educación, a través de proyectos de formación, capacitación y actualización de docentes, dotación de materiales pedagógicos y asistencia técnica, de acuerdo con los proyectos que para tal efecto registre y ejecute el Ministerio de Educación Nacional en asocio con las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas, quienes velaran porque los efectos del proyecto lleguen hasta las aulas y coadyuven con la formación de ciudadanos integrales, con sentido de responsabilidad y conciencia de su autonomía; con respeto a los valores ancestrales, familiares, culturales y personales, con capacidad crítica y propositiva.

En el marco de esta política, la Nación - Ministerio de Educación Nacional apropió en el presupuesto para la vigencia fiscal 2007 la suma de ochenta mil millones de pesos para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ZONAS DE ALTO RIESGO POR DEPLAZAMIENTO-“debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión – BPIN del Departamento Nacional de Planeación. De ese proyecto se destinaron \$ 65.600 millones para la construcción y dotación de ocho (8) establecimientos educativos por parte de la Nación – Ministerio de Educación en terrenos de entidades territoriales certificadas, previamente seleccionadas por el

Ministerio, su posterior transferencia, y la entrega en concesión por parte de dichas entidades de la infraestructura educativa construida y dotada por un plazo de 12 años, concesión que se cancelará por parte de la entidad territorial con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Para ejecutar dicho proyecto, el Ministerio de Educación Nacional celebró con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE un convenio interadministrativo cuyo objeto es la asesoría, asistencia técnica, gerencia y ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera por parte de FONADE de los proyectos de inversión destinados a la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa (ocho establecimientos educativos), para ser entregada en concesión en zonas rurales y urbano marginales, determinada y aprobada por el Ministerio.

El Ministerio de Educación Nacional seleccionó al Municipio de Santiago de Cali para ser beneficiario de la construcción y dotación de uno de los ocho establecimientos educativos, el cual deberá ser entregado en concesión por parte de la entidad territorial. Estos proyectos hacen parte de los programas de inversión de gasto público social contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, que requieren para su ejecución la cofinanciación del municipio, ya que a éste le corresponde, además de aportar los lotes de terreno donde se construirán los establecimientos educativos por parte de la Nación, asumir el pago, con recursos del Sistema General de Participaciones, de la contraprestación que recibirá el operador privado a quien se le entregue en concesión dicha infraestructura, por doce años, de acuerdo con el número de alumnos atendidos y la tipología asignada al Municipio.

## **2.- El proyecto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali.**

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, se adoptó mediante Acuerdo No. 0127 del 24 de junio de 2004 del Concejo Municipal para el periodo 2004-2007, y se denominó "Por una Cali segura, productiva y social tú tienes mucho que ver".

En el objetivo general de equidad social, el Plan establece:

*"Garantizar a la población los derechos para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral."*

Entre las acciones, en materia educativa, previstas en el marco de la política de equidad social del plan del municipio se incluyen las siguientes:

- Ampliación de cobertura en todos los niveles y modalidades del servicio educativo.
- Atención a personas con necesidades educativas especiales.
- Mejoramiento de la infraestructura física educativa existente.
- Modernización y fortalecimiento a la gestión educativa a través de un sistema de Información eficiente.

Son estrategias del objetivo específico orientado a la formación integral de la población el municipio de Santiago de Cali, las siguientes:

- Consolidar una efectiva gestión administrativa y organizacional del sector educativo;

- Garantizar el acceso y la permanencia de la población a servicios educativos de calidad.
- Desarrollar un proceso de reflexión, investigación y acción en la dimensión escuela-ciudad, que permita la formación hacia una ciudad educadora.
- Lograr la participación del sector educativo en el desarrollo de capacidades de generación, uso y apropiación social del conocimiento.

Para el cumplimiento de los objetivos el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali plantea diversos programas, de los cuales son de relevancia para este proyecto los siguientes:

- Modernización y fortalecimiento de la gestión de la Secretaría de Educación Municipal y las instituciones educativas.
- Ampliación de la cobertura educativa en todos los niveles y modalidades.
- Mejoramiento de la calidad educativa del municipio.

Finalmente, son de resaltar las siguientes metas definidas en el plan desarrollo para garantizar el acceso y la permanencia de la población a servicios educativos de calidad:

- El incremento del porcentaje de cobertura escolar hasta un 88% a diciembre de 2007; y
- Tener, por lo menos, un colegio piloto por el sistema de concesión a octubre de 2007.

Estos objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali incluyen el mejoramiento de la calidad educativa, mediante la ampliación de la cobertura y la promoción de la construcción de establecimientos educativos.

En desarrollo del convenio celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- y el Ministerio de Educación Nacional, FONADE celebró un convenio con el municipio de Santiago de Cali con el objeto de aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto de inversión destinado a la construcción y dotación de un establecimiento educativo, su transferencia al municipio y su posterior entrega en concesión, por éste último, con el fin de ampliar la calidad y cobertura educativa en la entidad territorial. En dicho convenio el municipio se obligó a tramitar ante las instancias competentes la autorización para comprometer vigencias futuras en las cuantías y condiciones necesarias para entregar en concesión la infraestructura educativa por un plazo de doce (12) años.

### **3.- Competencias del municipio en materia de educación.**

El artículo 67 de la Carta Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con el cual se garantiza el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, siendo obligatoria entre los cinco y quince años de edad; gratuita en las instituciones del Estado y la Nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. A su vez, la

Educación es un derecho fundamental de los niños, en los términos del artículo 44 de la misma carta.

Tal como lo establece el inciso 3º del artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, los recursos del Sistema General de Participaciones se destinan a la financiación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, dándole prioridad, entre otros, a los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

De conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, es competencia del al Ministerio de Educación Nacional en materia del servicio público de educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural impulsar, coordinar, financiar, **cofinanciar** y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, sin estarle permitido pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo, con los recursos destinados para estos proyectos.

El Gasto Público Social en educación se financia, tal como lo establece el artículo 173 de la Ley 115 de 1994, con los recursos del situado fiscal, con los demás recursos públicos nacionales dispuestos en la ley, más el aporte de los departamentos, los distritos y los municipios, según lo dispuesto en la Ley 60 de 1993.

Corresponde al Municipio, en concurrencia con los departamentos, financiar la construcción, mantenimiento, y dotación de las instituciones educativas estatales, tal como lo establece el artículo 184 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el numeral 7.6 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, que le asigna como competencia mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.

Igualmente, el numeral 7.5 del artículo 7º, de la Ley 715 de 2001, establece que los Municipios Certificados puede participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Ahora, para los municipios no certificados, el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley 715 de 2001, los autoriza participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

#### **4.- Estudio de cobertura en educación del Municipio de Santiago de Cali.**

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali ha presentado durante los últimos años un incremento importante en la cobertura educativa, específicamente en los establecimientos educativos de carácter oficial y en aquellos que hacen parte de la contratación del servicio educativo, con un promedio de crecimiento del 11% anual.

En la vigencia 2001-2002 se atendieron 181.096 niños y en la vigencia 2005 -2006 268.53, lo que demuestra que esta entidad está realizando grandes esfuerzos para lograr cobertura universal en la ciudad.

<b>EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA OFICIAL</b>					
<b>SECTOR</b>	<b>2001-2002</b>	<b>2002-2003</b>	<b>2003-2004</b>	<b>2004-2005</b>	<b>2005-2006</b>
Oficial	181.096	203.384	204.181	201.520	193.533
Contratada		7.830	32.839	76.539	74.832

<b>TOTAL</b>	<b>181.096</b>	<b>211.214</b>	<b>237.020</b>	<b>278.059</b>	<b>268.365</b>
--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

La cobertura bruta en los niveles de preescolar, básica y media pasó de un 79% a un 82% entre el 2003 y 2006, cifras que se han logrado sin que el número de instituciones educativas oficiales haya aumentado sustancialmente. El incremento se observa en su matrícula.

De acuerdo con los datos preliminares de población del Censo 2005, cerca de 72.545 niños y jóvenes en edades que oscilan entre los 5 y 17 años se encuentran por fuera del sistema educativo.

De conformidad con la información reportada por el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD, según acumulado de recepción, a 31 de diciembre de 2006, el Departamento de Valle del Cauca recibe 114.637 personas en situación de desplazamiento, siendo el quinto departamento en recepción de población desplazada, de esta población el Municipio de Santiago de Cali recibe 40.873, es decir el 36% de dicha población.

Adicionalmente, la información contenida en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) indica que 17.572 niños en edad escolar, figuran como población en situación de desplazamiento en la Municipio de Santiago de Cali.

De otra parte, y teniendo en cuenta el cruce de información entre las bases SIPOD (Sistema de Información de Población Desplazada) y SINEB (Sistema de Información Nacional de Educación Preescolar, Básica y Media), realizado por este Ministerio con el fin de identificar la población en situación de desplazamiento y en edad escolar que está siendo atendida, se determinó lo siguiente:

<b>5-17 años</b>	<b>No. de registros</b>
Total población en situación de desplazamiento registrada en el Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD de Acción Social)	17.572
Total población atendida	2.728
<b>Población no atendida por la entidad territorial</b>	<b>14.844</b>

Dicha población está principalmente ubicada en zonas urbano – marginales, entre otras, en la Comuna 21, lo que aumenta los problemas sociales de la zona.

Las cifras mencionadas anteriormente demuestran que existe una importante población, en edad escolar, en situación de desplazamiento que no está siendo atendida y cuya inclusión es además de una obligación constitucional, para garantizarle el derecho a la educación, una prioridad nacional. En consecuencia, se deben adelantar todas las acciones y gestiones necesarias para incluir a esta población, en graves condiciones de vulnerabilidad, en el sistema educativo.

Por lo anterior, y con el fin de apoyar a la entidad territorial en el fortalecimiento de las acciones que mejoren la cobertura educativa, es importante realizar un esfuerzo adicional que redunde en la atención a la población desplazada y a otras poblaciones vulnerables que se encuentran por fuera del sistema educativo y que están ubicadas en zonas urbano – marginales del municipio en las cuales, además, no existe oferta educativa ni oficial ni privada. En consecuencia, se hace necesaria la construcción de establecimientos educativos en estas zonas, que

permitan garantizar el acceso de estas poblaciones que por diferentes razones han permanecido excluidas del sistema educativo.

La construcción y concesión de estos establecimientos educativos en el Municipio de Santiago de Cali contribuye a la ampliación de cobertura educativa con calidad, mediante nuevos cupos específicamente creados para prestar el servicio educativo a esta tipo de población en condiciones de calidad y equidad, mejorando su calidad de vida y oportunidades.

El proyecto beneficiará a 1440 estudiantes ubicados en la zona de Potrero Grande, en la Comuna 21.

La construcción y dotación es financiada con recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional y para garantizar su operación y funcionamiento el municipio coparticipa recibiendo la institución educativa y entregándola, previa licitación pública, en concesión, por el término de doce (12) años.

Un proyecto de la envergadura formulada se justifica socialmente por cuanto permitirá ampliar la cobertura educativa, mejorando la calidad de la prestación del servicio educativo, requiriéndose para ello tramitar la apropiación de los recursos económicos necesarios que garanticen su funcionamiento y operación.

El municipio ha hecho grandes esfuerzos para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación, para atender y alcanzar las metas propuestas a nivel local, así como la cobertura universal en educación, siendo un gran aporte para este sector recibir completamente dotado un establecimiento educativo que permita atender 1.440 alumnos. En contraprestación, es su obligación garantizar su adecuado funcionamiento.

#### **5.- Declaración de importancia estratégica del proyecto.**

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, el Consejo de Gobierno Municipal, en su sesión del día 11 de Septiembre de 2007, mediante acta No. 31 de 2007, declaró de importancia estratégica para el Municipio el proyecto denominado "Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010."

#### **6.- Obtención de concepto favorable del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Santiago de Cali.**

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, en su sesión del día Septiembre 7 de 2007, mediante acta No. 021-2007, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, impartió concepto favorable para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales al proyecto denominado "Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010."

#### **7.- Monto de las vigencias futuras solicitadas**

La operación de la concesión educativa será financiada con los recursos del Sistema General de Participaciones y por alumno atendido se reconocerá al operador privado el valor de la tipología más el valor de los recursos per capita de calidad.

La determinación del valor que deberá cancelar el municipio al operador privado, en precios del 2007, se determina de la siguiente forma:

- Valor de tipología más el valor de los recursos per capita de calidad:

<b>* TIPOLOGÍAS 2007 (incluye calidad)</b>	
<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>
<b>\$845.300 + \$44.243 (Calidad)= \$ 889.543</b>	<b>\$861.400+ \$44.243 (Calidad)= \$ 905.630</b>

\*Cualquier cambio en la asignación por alumno (Tipología), se verá reflejado en el valor a reconocer al concesionario, multiplicado por el número de alumnos atendidos.

- Estudiantes a atender durante la vigencia de la concesión:

<b>ESTUDIANTES A ATENDER POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b>				
<b>Nivel</b>	<b>Grados</b>	<b>Aulas</b>	<b>Estudiantes por aula</b>	<b>Total estudiantes</b>
<b>Preescolar</b>	1	3	40	120
<b>Básica primaria</b>	5	3	40	600
<b>Básica secundaria</b>	4	3	40	480
<b>Media</b>	2	3	40	240
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>			<b>1440</b>

En consecuencia, el número total de estudiantes a atender será el siguiente:

<b>VIGENCIAS</b>	<b>ESTUDIANTES A ATENDER</b>				
	<b>PREESCOLAR</b>	<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>TOTAL</b>
2008	120	600	480	240	1.440
2009	120	600	480	240	1.440
2010	120	600	480	240	1.440
2011	120	600	480	240	1.440
2012	120	600	480	240	1.440
2013	120	600	480	240	1.440
2014	120	600	480	240	1.440
2015	120	600	480	240	1.440
2016	120	600	480	240	1.440
2017	120	600	480	240	1.440
2018	120	600	480	240	1.440
2019	120	600	480	240	1.440
	1.440	7.200	5.760	2.880	<b>17.280</b>

- El valor total de la concesión, según el número de estudiantes a atender para el año 2007 será el siguiente:

<b>VALOR TOTAL POR AÑO</b>			
	<b>Valor tipología (incluye el valor por calidad)</b>	<b>Número de estudiantes</b>	<b>Valor E E</b>
<b>PRIMARIA</b> (incluye 1 grado de preescolar y 5 grados de básica primaria)	\$ 889.543	120+600= 720	\$898.543 * 720= \$ 640.470.960
<b>SECUNDARIA</b> (Incluye los 4 grados de básica secundaria y los 2 grados de media)	\$ 905.630	480+240= 720	\$905.630 * 720= \$ 652.053.600
<b>TOTAL</b>		<b>1.440</b>	<b>\$ 1.292.524.560</b>

- Valor de la concesión, según el número de estudiantes a atender por vigencia y, el valor de la tipología más el valor de los recursos per capita de calidad, en precios constantes de 2007:

<b>VALOR TIPOLOGÍA</b>			
<b>VIGENCIAS</b>	<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>	<b>TOTAL</b>
2.008	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.009	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.010	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.011	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.012	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.013	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.014	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.015	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.016	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.017	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.018	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
2.019	\$ 640.470.960	\$ 652.053.600	\$ 1.292.524.560
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.685.651.520</b>	<b>\$ 7.824.643.200</b>	<b>\$ 15.510.294.720</b>

- Valor de vigencias futuras excepcionales a solicitar:

<b>VALOR VIGENCIAS FUTURAS</b>	
<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR</b>
2.008	\$ 1.292.524.560
2.009	\$ 1.292.524.560
2.010	\$ 1.292.524.560
2.011	\$ 1.292.524.560
2.012	\$ 1.292.524.560
2.013	\$ 1.292.524.560
2.014	\$ 1.292.524.560
2.015	\$ 1.292.524.560
2.016	\$ 1.292.524.560
2.017	\$ 1.292.524.560
2.018	\$ 1.292.524.560
2.019	\$ 1.292.524.560
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.510.294.720</b>

Los valores de las vigencias futuras antes mencionados, deberán incrementarse anualmente, de acuerdo con los aumentos que la Nación determine para cada tipología.

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia fiscal 2007, el municipio no cuenta en su presupuesto con recursos disponibles en la cuantía prevista en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, se deben solicitar vigencias futuras excepcionales.

#### **8.- Regulación de las vigencias futuras excepcionales en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali**

El Municipio de Santiago de Cali adoptó su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante el Acuerdo No. 17 de 1996.

Posteriormente, mediante los acuerdos 198 de 2006 y 211 de 2007, la Administración se adaptó a las normatividad nacional relacionada con las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, esto es, de conformidad con las reglas y condiciones que señala la Ley 819 de 2003. Como actuación última, por la importancia y conveniencia de dar mayor precisión a los acuerdos citados, se detallaron las condiciones y requisitos para su aplicación mediante el Decreto 0532 de septiembre 6/07, "*Por el cual se reglamentan los acuerdos Nos. 198/06 y 0211/07*", referente a vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

Por tales razones, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 17/96), al haber adaptado y adoptado las disposiciones de orden nacional a las necesidades territoriales mediante los acuerdos 198/06, 211/07 y el Decreto 532 de septiembre de 2007, ya cuenta con la figura de *vigencias futuras*, tanto las ordinarias como las excepcionales, para adquirir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el lleno de los requisitos y condiciones que ellas suponen, y cuando el ente lo requiera.

En ese sentido la figura de vigencias futuras quedó reglamentada en los siguientes términos:

#### **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:**

Para la asunción de vigencias futuras ordinarias se requiere:

1. Que el proyecto esté consignado en el Plan de Desarrollo y que sumados todos los gastos no excedan la capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Que el proyecto este registrado en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión, previo concepto del Departamento Administrativo de Planeación Municipal sobre la viabilidad del mismo.
3. Que la vigencia futura solicitada cuente con una apropiación, como mínimo del quince (15%) en la vigencia fiscal que se autoriza.
4. Que consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata la ley 819 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
6. Aprobación por parte del CONFIS.

#### **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, para el trámite de las vigencias futuras excepcionales se requiere:

1. El monto máximo de las vigencias futuras excepcionales, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
2. De acuerdo con la naturaleza de la operación, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, realizarán la evaluación técnica y/o financiera.
3. No requiere de apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
4. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
5. Concepto favorable del CONFIS.

#### **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES.**

Las vigencias futuras se podrán otorgar para:

- 1) En casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, en los sectores y proyectos de competencia del ente territorial.
- 2) Para proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1151 julio 24 2007), que requieran para su ejecución Cofinanciación, podrá previa aprobación del Confis, autorizarse vigencias futuras ordinarias o excepcionales en el último

**año de Gobierno, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia del gasto social previstas en dicho plan.**

**La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúa la celebración de operaciones conexas de crédito Público.**

**La prohibición de que trata el presente artículo no aplicará para el presente período del Alcalde, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo o que se trate de vigencias futuras ordinarias o excepcionales para proyectos de gasto público social de que trata el Artículo 153 de la ley 1151 de julio 24 de 2007.**

*La Secretaría de Hacienda Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.*

*Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan sin excepción.*

Procede ahora la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma antes transcrita, en el caso concreto de las vigencias futuras excepcionales que se solicitan para el proyecto de inversión “Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.”

### **8.1. Naturaleza del proyecto al cual se le otorgarían las vigencias.**

El proyecto de inversión “Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.” para el cual se solicitan las vigencias futuras excepcionales, se enmarca dentro de los sectores y destinaciones contemplados en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales, pues se trata de un proyecto de competencia del Municipio en materia de educación de conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001.

Las vigencias futuras se solicitan con el fin de celebrar un contrato de concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio, en el marco general del proyecto, en concordancia con las actividades que le corresponde realizar al Municipio de Santiago de Cali.

### **8.2. Carácter excepcional de las vigencias futuras solicitadas.**

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2007, el Municipio carece de apropiación para financiar el proyecto y que, aunque los recursos se comprometerán en la presente vigencia, se ejecutarán a partir de la vigencia fiscal 2008, se trata de vigencias futuras excepcionales, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

### **8.3. Acreditación de la cofinanciación de la Nación.**

Mediante comunicación de Septiembre 27 de 2007, el Ministerio de Educación Nacional certifica la cofinanciación de la Nación al proyecto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2007.

### **8.4. Aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.**

Mediante oficio No. 012046 de Octubre 2 de 2007 el doctor JUAN CARLOS PONDE DE LEÓN S, Director, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por tratarse de un proyecto de inversión impartió su aprobación al otorgamiento de vigencias futuras excepcionales para el proyecto, una vez verificada su concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial y su inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

### **8.5. Declaratoria de importancia estratégica del proyecto.**

Como ya se dijo, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día once (11) de Septiembre, mediante acta No. 31 de 2007, declaró de importancia estratégica el proyecto, razón por la cual las vigencias futuras excepcionales solicitadas pueden exceder el presente período de gobierno.

### **8.6. Autorización para aprobar vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno.**

La Ley 1151 de 2007, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2006-2010 estableció en su artículo 153:

*“Artículo 153. Proyectos Gasto Social. Para proyectos de Gasto Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, contenidos en el presente Plan de Desarrollo, **que requieran para su ejecución cofinanciación por parte de las entidades territoriales, la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por parte del Confis Territorial o el órgano que haga sus veces, podrá en el último año de Gobierno autorizar vigencias futuras ordinarias o excepcionales. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social previstas en el presente Plan**”. (Resaltos propios)*

En consecuencia, dada la naturaleza y objeto del proyecto, en concordancia con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, el Concejo Municipal puede autorizar a la administración municipal para comprometer vigencias futuras en el último año del período de gobierno por existir expresa autorización legal.

## **CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

### **PROYECTO DE ACUERDO No.        de 2007**

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado "Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio Santiago de Cali, en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.""

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 17 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, Acuerdo 198 de 2006 y 0211 de 2007, artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 y Decreto Municipal No. 411.20.0532 de 2007,

#### **CONSIDERANDO**

Que el proyecto "Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.", fue declarado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Concejo de Gobierno.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS territorial.

Que el objeto del proyecto de inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Que el Municipio carece de apropiación en el presupuesto de la presente vigencia para financiar el proyecto.

Que se encuentra acreditada la cofinanciación de la Nación para el proyecto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2007.

Que el proyecto "Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010." hace parte del Plan de Desarrollo Territorial, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial y cuenta con concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que se trata de un proyecto de gasto social del sector educación que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio de Santiago de Cali.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Municipio Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras excepcionales para el proyecto "Entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del ente municipal en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.", para los siguientes años y cuantías:

VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
VIGENCIA	VALOR
2.008	\$ 1.292.524.560
2.009	\$ 1.292.524.560
2.010	\$ 1.292.524.560
2.011	\$ 1.292.524.560
2.012	\$ 1.292.524.560
2.013	\$ 1.292.524.560
2.014	\$ 1.292.524.560
2.015	\$ 1.292.524.560
2.016	\$ 1.292.524.560
2.017	\$ 1.292.524.560
2.018	\$ 1.292.524.560
2.019	\$ 1.292.524.560
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.510.294.720</b>

Los valores de las vigencias futuras antes mencionados, deberán incrementarse anualmente, de acuerdo con los aumentos que la Nación determine para cada tipología.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de no perfeccionarse, antes del 31 de diciembre del presente año, los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil siete (2007).

Proyecto de acuerdo presentado por,

**SABAS RAMIRO TAFUR REYES**  
Alcalde de Santiago de Cali